

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 16 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Lamberto de los Santos.—7.904-E.

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por la que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Guardianes de locales y materiales, vacantes en la plantilla de personal auxiliar de esta Junta.**

Por el presente, debidamente autorizado por la superioridad, y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Guardianes de locales y materiales, vacantes en la plantilla de personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.

A los efectos oportunos se anuncia que los emolumentos de todas clases que corresponden a cada una de dichas plazas son los que a continuación se detallan:

- 1.º Sueldo base, 8.760 pesetas.
- 2.º Complemento de sueldo, 15.360 pesetas.
- 3.º Treinta por ciento de subsidio único.

Sobre el sueldo y complemento de sueldo y subsidio único del 30 por 100, disfrutarán por bienes cumplidos un 5 por 100 como antigüedad por años de servicio. Igualmente percibirán anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las festividades de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición, son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintiun años, que acreditará con la partida de nacimiento.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Acreditar y poseer las condiciones de aptitud y preparación suficientes que se exigen para desempeñar las funciones de que se trata y de adhesión al Movimiento Nacional.

Se considerará mérito especial pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes consistirán en dejar demostrado saber leer y escribir correctamente, realizar cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las oficinas de la Dirección facultativa del Puerto de Bilbao, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, manifestando asimismo que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los solicitantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la relación de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo que determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, los aprobados deberán presentar dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento los documentos siguientes:

- 1.º Acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de la Alcaldía donde estuviere domiciliado acreditativa de su buena conducta y antecedentes.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Documento en que consten sus servicios militares.

Bilbao, 7 de octubre de 1965. — El Ingeniero Director. — 7.832-E.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se transcriben las bases para la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Antequera.**

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso por el turno de funcionarios provinciales de la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Antequera, siendo el importe del cargo medio líquido de la zona en el último bienio de 14.230.550 pesetas y el premio de cobranza asignado a la misma del 1,40 por 100 de la recaudación en periodo voluntario, y el 50 por 100 del premio concedido a la excelentísima Diputación en periodo ejecutivo.

Segunda. Para cubrir la vacante tendrán preferencia los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial que cuenten más de cuatro años de servicios, estén en situación activa y posean aptitud suficiente para el desempeño de la función recaudatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Hacienda.

La situación del funcionario provincial designado para el desempeño de la plaza de Recaudador objeto de este concurso será idéntica a la que establece el número seis del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, con respecto a los funcionarios de Hacienda designados para dichos cargos.

Tercera. En defecto de tales, se cubrirá preferentemente por funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones legales precisas con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y en el caso de ser designado para el cargo uno de éstos, quedará en las condiciones establecidas por el número seis del artículo 32 de dicho Estatuto.

Cuarta. Si no concurren concursantes de las clases a que se refieren las bases anteriores se cubrirá la vacante por el turno libre entre los solicitantes, apreciando la excelentísima Diputación discrecionalmente los méritos que por los mismos se aleguen.

Quinta. Todos los concursantes no funcionarios provinciales o de Hacienda deberán reunir las siguientes condiciones: ser mayores de edad, de nacionalidad española, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser persona adicta al Movimiento Nacional.

Sexta. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación en horas de oficina y plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de los documentos acreditativos de reunir los peticionarios los requisitos exigidos y poseer los derechos y preferencias que aleguen, siendo de aplicación, en su caso, el apartado dos del artículo sexto del Reglamento en vigor sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos y demás disposiciones concordantes.

Séptima. Los concursantes funcionarios presentarán certificación relativa a su expediente personal, con expresión de haber sufrido o no correcciones reglamentarias, y en su caso el motivo de las mismas.

Octava. Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación, a los del Reglamento del Servicio y en general a cuantas disposiciones relacionadas con el mismo haya dictado o pueda dictar el Estado o esta excelentísima Diputación Provincial, efectuándose el nombramiento por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo, conforme a los preceptos reglamentarios.

Los efectos de la designación empezarán a computarse desde la fecha de la toma de posesión con arreglo a estas bases y los nombrados no tendrán la consideración de funcionarios provinciales, sin que por consiguiente les alcancen los derechos que a los mismos corresponde; y si cesare la Diputación Provincial en el Servicio, lo hará igualmente el Recaudador de la zona, en el plazo que se fije, sin derecho a indemnización alguna.

Novena. La recaudación base de los premios se entiende referida al valor natural de los recibos o documentos cobratorios sin recargo alguno y los premios que se reconocen por recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, serán sin deducción del Impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal, que correrá a cargo de los interesados, liquidándose trimestralmente el importe de dichos premios.

Décima. El designado deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente a aquel en que el concurso se resuelva, debiendo preceder a tal diligencia de toma de posesión, además de la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones y méritos alegados, la constitución de una fianza de 1.423.055 pesetas, equivalente al 10 por 100 del promedio del cargo líquido del anterior bienio, señalado en la base primera, el 50 por 100 en metálico o valores y el otro 50 por 100 en póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, comprendiéndose de modo expreso

en la póliza todas las responsabilidades imputables a la Recaudación, incluso las prevenientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deba a caso fortuito, fuerza mayor o riesgo imprevisible o extraordinario.

Dicha fianza será formalizada por escritura pública, consignándose en ella facultades a la excelentísima Diputación para que pueda disponer del metálico o enajenar los valores o efectos públicos constituidos en ella en proporción bastante a cubrir los alcances, descubiertos o responsabilidades que en la Recaudación puedan producirse en cualquier momento, siendo de cuenta del designado todos cuantos gastos fuere preciso realizar para la formalización de la fianza, y entre ellos el de los Derechos Reales y primera copia de escritura que obtendrá la excelentísima Diputación para ser unida al expediente de nombramiento respectivo.

Decimoprimeras. Si como consecuencia de responsabilidades de gestión o por cualquier otra causa la fianza prestada resultase disminuida la Diputación Provincial podrá exigir la ampliación de la misma en el plazo de quince días hasta el límite que se fije, pudiendo igualmente ser revisada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación, y la omisión de cumplimiento de tales acuerdos dará origen a la incoación de expediente para el cese del interesado por insuficiencia de fianza.

Decimosegunda. Todos los gastos de personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, instalación de oficinas, entretenimiento, impuestos y demás originados por la función recaudatoria serán de cuenta exclusiva del Recaudador, que no podrá exigir cantidad alguna relacionada con los mismos por ningún concepto.

Decimotercera. En las designaciones de personal auxiliar, los Recaudadores vendrán obligados a observar lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1944 y disposiciones posteriores complementarias.

Decimocuarta. El Recaudador llevará el Libro de Productos y Gastos de Recaudación según las normas y modelos establecidos por Orden de 26 de septiembre de 1940, conservando el justificante a disposición de esta excelentísima Diputación.

Decimoquinta. El Recaudador vendrá obligado igualmente a efectuar la cobranza de los arbitrios e impuestos provinciales que oportunamente se le asignen en cada ejercicio, cuando así lo acordare la Diputación, sin que el premio por tal concepto pueda ser inferior a los porcentajes señalados para el cobro de las contribuciones del Estado, e igualmente podrá efectuar la cobranza de otros arbitrios, impuestos o recursos correspondientes a Organismos ajenos al Estado y a la Diputación previa la autorización de ésta.

Decimosexta. La Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones de estas bases al final de cada año natural, notificando al Recaudador las modificaciones acordadas, al efecto de que en el plazo de un mes manifieste si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo, el cual no podrá abandonar antes de los tres meses siguientes a su resolución.

Decimoséptima. En lo no previsto en las precedentes bases, respecto al concurso y relaciones del Recaudador de la excelentísima Diputación Provincial, se regulará por la Orden ministerial de Hacienda que concede el Servicio, Reglamento del mismo, Estatuto de Recaudación vigente, disposiciones complementarias vigentes en cada momento y precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la excelentísima Diputación Provincial.

#### Modelo de solicitud

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga y en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Antequera, respetuosamente expone:

Que aceptando las condiciones establecidas en las bases de este concurso y reuniendo las circunstancias de ..... (aquí se expresarán las que concurren en el solicitante, de acuerdo con las bases anteriores).

Suplica a V. I. tenga por presentada su solicitud, con los documentos acreditativos de las circunstancias concurrentes y méritos alegados, para el cargo de Recaudador de dicha zona por el turno de ..... (funcionarios provinciales, de Hacienda o libre) o comprometiéndose a justificar en su día documentalmente los extremos alegados.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

Las precedentes convocatoria y bases fueron aprobadas por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 22 de septiembre próximo pasado y podrán

ser impugnadas por los interesados ante la Corporación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, conforme determina el artículo tercero del vigente Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Málaga, 15 de octubre de 1965.—El Presidente.—6.125-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sestao por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de formular propuestas para cubrir en propiedad una plaza de Delineante-Jefe de esta Corporación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público que la composición del Tribunal que ha de formular propuestas para cubrir en propiedad una plaza de Delineante-Jefe será la siguiente:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente, don Jesús Sáinz Planillo, o Concejal en quien delegue. Vocales: El señor Arquitecto municipal, don Francisco Gaya Hernández; en representación del Profesorado Oficial, don Abelardo García Mateos. Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

La composición de este Tribunal podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición interpuesto ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sestao, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Jesús Sáinz Planillo.—6.145-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sestao por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante-Jefe de esta Corporación.**

Habiendo finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias al concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante-Jefe de este Ayuntamiento, se hace público que las admitidas y excluidas son las siguientes:

Admitidas: 1. Don Fidel Leza González.  
Excluidas: 1. Don Ernesto Pérez Arechabala.

Se verifica esta exclusión en razón a que el solicitante no reúne la condición de funcionario municipal con cargo de Delineante en este Ayuntamiento que se exige en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, podrán impugnarse por los interesados legítimos las admisiones y exclusiones anteriormente relacionadas mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sestao, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Jesús Sáinz Planillo.—6.144-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la lista de aspirantes y Tribunal para la provisión de una plaza de Sobrestante de esta Corporación.**

El «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de agosto publica la lista de aspirantes y Tribunal para la provisión de una plaza de Sobrestante de este excelentísimo Ayuntamiento:

Aspirante.—Don José María Guallar Hernando.  
Tribunal.—Presidente: Don José Parieio Frontiñan, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Juan Bautista Román Nieto, por el Profesorado Oficial del Estado; don Manuel Rubio Lorenzo, o, en su defecto, don José María García Belenguer, por la Dirección General de Administración Local, y don Marcelo Carqué Aniesa, como Arquitecto Jefe de la Dirección de Técnica Fiscal.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 12 de agosto de 1965.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Luis Aramburo.—6.166-A.